



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1953 Año II

Martes, 15 de febrero de 1983

Número 18

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### INDICE

#### IV. ANUNCIOS

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

##### Servicio de la Función Pública

Bases para cubrir en propiedad 3 plazas de Ayudante de Cocina, Turno de promoción 197

Página

#### IV. Anuncios.

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

##### SERVICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Ayudante de Cocina de los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, adoptado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1982

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de tres plazas de Ayudante de Cocina de los Centros Asistenciales.

Las referidas plazas se reservan al TURNO DE PROMOCION a cubrir entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma que ocupen plazas de categoría inferior y desempeñen las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Si las plazas del turno de promoción no se cubriesen, a convocatoria se declarará desierta.

1.2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase perso-

nal de oficios, dotadas con la retribución básica anual de 255.312 pesetas, correspondientes a la proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Decreto 3046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado, ni incluso, por confección de proyectos o dirección o inspección de Obras o Presupuestos, asesorerías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características de los puestos de trabajo.— La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente—, no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente, en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra Dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca—, teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Incompatibilidades.— Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos, tanto diurnos como nocturnos que se establezcan, incluso en domingos y días festivos.